

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de mayo de 1940 por la que se dispone la suspensión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y de beber.

La conveniencia de no distraer del consumo familiar, especialmente de las clases medias y obreras, considerables cantidades de artículos alimenticios servidos en establecimientos públicos, cuyo número no se estima necesario aumentar, aconseja la adopción de medidas transitorias que impidan aquellos efectos.

En consecuencia,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, queda en suspenso la concesión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan, para consumo del público, artículos de comer y de beber. Se comprenden en esta suspensión los restaurantes, casas de comidas, cafés, cervecerías, colmados, salones de té, de helados o refrescos y otros semejantes. No se comprenden en la prohibición los comedores benéficos o de asistencia, en que el precio, si lo hubiere, sea inferior al costo.

Art. 2.º Por excepción se permitirán los comedores anejos a hoteles u otras empresas de hospedaje, siempre que se reputen necesarios a juicio de la Dirección General de Turismo y limiten el servicio a transeúntes en régimen de pensión completa.

Art. 3.º Las empresas comprendidas en el artículo primero que en la actualidad hubieran invertido algún capital en la instalación de establecimientos no abiertos todavía al público, podrán solicitar del Ministerio de la Gobernación—si radican en poblaciones de más de cien mil habitantes—y de los Gobernadores Civiles en los demás casos, en término de diez días, que se examine si es procedente la continuación de la instalación y la apertura.

Art. 4.º Por los Gobernadores Civiles se vigilará el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

(G.—1.983)

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REVISTA ANUAL

ORDEN de 16 de mayo de 1940 prorrogando el plazo señalado para verificar la Revista Anual.

Con objeto de facilitar el que todos los españoles sujetos por su edad al servicio militar, puedan verificar la Revista Anual en la forma prevista en la Orden de 17 de enero último (D. O. núm. 13 y B. O. núm. 18), queda prorrogado el plazo señalado en dicha Orden, hasta el día 30 del próximo mes de junio.

Las relaciones nominales expresadas en la norma tercera de la Orden anteriormente citada, serán remitidas en el mes de julio.

Quedarán sujetos a la sanción reglamentaria todos cuantos dejen de cumplir el deber militar de pasar la Revista Anual dentro del plazo expresado en la presente Orden, que será improrrogable.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

(Núm. 1.667) (G.—1.937)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Convocatoria de un concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares facultativos y administrativos.

Se convoca un Concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares facultativos, más las vacantes que puedan ocurrir hasta el momento de dar comienzo los ejercicios, y otras cuatro plazas de Auxiliares administrativos, que serán asimismo incrementadas con las que pudieran vacar hasta el momento de verificarse la oposición.

Las plazas de Auxiliares facultativos están dotadas con el jornal de 15,28 pesetas diarias, asignado a la última categoría de la escala correspondiente.

El jornal de los Auxiliares administrativos será el de 12,50 pesetas diarias, que corresponde también a la última categoría de la escala.

Los ejercicios de este Concurso-oposición darán principio en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de esta convocatoria.

### INSTRUCCIONES

Toda persona que pretenda tomar parte en dicho Concurso-oposición deberá solicitarlo en instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo Sr. Administrador Jefe de la Fábrica, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y acreditar documentalente:

- Ser español, mayor de dieciocho y menor de veinticinco en la fecha de la convocatoria.
- Certificado de reconocimiento médico, efectuado en el gabinete médico de la Fábrica.
- Títulos académicos y méritos que en su caso posea el interesado.
- Certificado de buena conducta y negativo en antecedentes penales.
- Certificados de servicios que pudiera haber prestado en algún establecimiento público o particular.
- Cuantos méritos crea conveniente alegar el solicitante; y
- Recibo de haber depositado en la Fábrica la suma de 30 pesetas para gastos de examen.

Los documentos se presentarán acompañados de un índice en la Sección de Personal de la Fábrica antes

de expirar el plazo señalado, la que entregará recibo de dicha presentación. Caso de que sea notada la falta de algún documento, será comunicado al interesado, concediéndole un plazo de diez días para completarlos. Por excepción, los residentes fuera de la Capital podrán posponer el reconocimiento exigido en el apartado b); pero siempre deberá verificarse antes de comenzar los ejercicios.

La oposición constará de tres ejercicios: el primero y el tercero, prácticos, y el segundo, oral, en la forma siguiente:

#### Primer ejercicio

El primer ejercicio, destinado a apreciar la suficiencia en mecanografía y conocimientos generales, constará:

Para los Auxiliares facultativos, de tres partes obligatorias o de eliminación y de una voluntaria o de méritos; para los Auxiliares administrativos, tan sólo de las dos primeras partes obligatorias para los facultativos y de la parte voluntaria.

La primera parte obligatoria, común a Facultativos y Administrativos, consistirá en dos prácticas de mecanografía:

a) En copiar todos los opositores un mismo ejercicio proporcionado por el Tribunal durante diez minutos. Serán eliminados los que tengan un promedio de dos o más faltas por cada 100 pulsaciones.

b) Por cuatro pruebas al dictado, en el que se asignará a cada opositor una puntuación con arreglo a la siguiente tabla:

Ejercicios	Pulsaciones dictadas por minuto	Duración del ejercicio — Minutos	Máximo de faltas	PUNTUACION
1	230	10	46	3
2	250	7	35	5
3	280	5	28	9
4	320	3	19	15

La segunda parte obligatoria, común también a Facultativos y Administrativos, consistirá en resolver, durante treinta minutos, un problema en el que jueguen las cuatro reglas y las

proporciones especialmente aplicadas a estados de tipo estadístico o de nóminas.

La tercera parte voluntaria consistirá en tomar taquigráficamente, du-

rante ocho minutos, un dictado a la velocidad de 80 a 85 palabras por minuto.

La parte obligatoria sólo para Auxiliares facultativos, consistirá en demostrar conocimiento de uno de los idiomas Francés, Inglés, Alemán o Italiano, mediante la lectura y traducción de un párrafo escogido por el Tribunal, y la escritura y traducción a la lengua escogida de una carta comercial.

La segunda parte obligatoria será calificada de 1 a 10 puntos.

La tercera parte voluntaria será valorada en cinco puntos para los que pongan el dictado en limpio en el término de tres cuartos de hora y que no omitan más de tres palabras, no traduzcan con error más de cuatro ni cometan más de seis faltas entre omisiones y errores.

La parte obligatoria sólo para Auxiliares facultativos será calificada de 1 a 10 puntos.

Serán eliminados los que en la primera parte no alcancen la mínima puntuación de 3 puntos y los que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada una de las demás partes obligatorias de que se compone este ejercicio.

### Segundo ejercicio

El segundo ejercicio, que será oral, consistirá en desarrollar, durante quince minutos cada uno, dos temas elegidos entre cuatro sacados a la suerte de los que figuran en los siguientes cuestionarios para cada una de las especialidades.

Este ejercicio será calificado de 1 a 10 puntos, quedando eliminados los que no alcancen la puntuación de 4.

### CUESTIONARIOS

#### Auxiliares facultativos

Tema 1.º El Estado.—La Administración pública y su organización actual.—El Partido y sus relaciones con el Estado.

Tema 2.º El Ministerio de Hacienda.—Su organización central y provincial.—Idea sobre los principales servicios y dependencias.

Tema 3.º Descripción de los más importantes actos de gestión, liquidación, intervención, contabilidad, caja y recaudación en la Administración provincial de Hacienda.

Tema 4.º De la competencia de Organismos y Autoridades para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Recursos de queja, nulidad, económico-administrativo contencioso-administrativo y de responsabilidad civil.—Plazos y requisitos para promoverlos.

Tema 5.º Breve reseña de los principales impuestos directos e indirectos existentes en España, así como de los Monopolios y Servicios explotados por la Administración.

Tema 6.º Presupuestos generales del Estado.—Deuda pública y del Tesoro.

Tema 7.º Contratación de servicios y obras públicas y contabilidad general del Estado.—Ley vigente de Administración y Contabilidad.

Tema 8.º Conceptos elementales sobre el trabajo, la Propiedad, la Empresa y la Justicia social.

Tema 9.º Las necesidades y los bienes.—La oferta y la demanda.—El precio.—La producción.—El coste.—Leves de la producción.

Tema 10.º La distribución.—Renta.—Interés, beneficio y salario.

Tema 11.º Maquinismo.—Comunicaciones.—Progreso técnico.

Tema 12.º Progreso financiero.—Moneda, crédito, seguros.

Tema 13.º Los nuevos regímenes de colaboración social.—El fascismo. Ordenación corporativa italiana.

Tema 14.º El Nacional-socialismo alemán.—Ley alemana de organización del trabajo.

Tema 15.º Sindicalismo Nacional. La organización sindical, según el Fuero de Trabajo.—Disposiciones posteriores.

Tema 16.º El Ministerio del Trabajo.—Servicios y dependencias centrales y provinciales.—Organismos autónomos o del Partido, en relación con problemas y necesidades sociales.

Tema 17.º Los servicios de colocación.—Incorporación de ex Combatientes al trabajo.—Ley de 25 de agosto de 1939 sobre derechos de éstos y de los ex Cautivos.

Tema 18.º Accidentes del Trabajo. La Caja Nacional de Seguros.—El Instituto Nacional de Previsión.—Seguridad e higiene del trabajo.

Tema 19.º El trabajo de la mujer y de los niños.—Legislación en dichas materias.—Enfermedades profesionales.

Tema 20.º Formación profesional. Selección profesional.—El aprendizaje.—La Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en relación con estos problemas.

Tema 21.º La disciplina en el trabajo.—El estímulo para el trabajo.—La lucha contra el concepto marxista de la igualdad de derechos en los trabajadores.—El acceso a los puestos de mando y de confianza.

Tema 22.º Política española en materia de Seguros y subsidios.—Seguros de invalidez y vejez.—Retiro obrero.—El régimen de subsidios familiares en España.—Legislación.—La Asociación de Socorros Mutuos del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Sus posibilidades futuras.

Tema 23.º Secciones, Servicios y Dependencias que constituyen la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Idea sobre su objeto y funcionamiento.—Atribuciones de sus Jefes.

Tema 24.º Disposiciones que regulan la fabricación de Moneda.—Admisión de pastas para acuñar moneda.—Refundición de moneda.—Reacuñación de moneda de oro presentada por particulares.

Tema 25.º Canje de moneda borrosa o desgastada.—Proceso administrativo de la fabricación de moneda.—Aleaciones y permisos.—Rendiciones de moneda.

Tema 26.º Restos de fabricación de moneda.—Liquidación de la cuenta de fabricación de moneda.

Tema 27.º Fabricación de efectos timbrados.—Adquisiciones de papel, tintas y demás primeras materias.

Tema 28.º Remesas de efectos timbrados.—Canje y sobrante.—Recuento de efectos timbrados.—Timbre particular.—Labores especiales.

Tema 29.º El Guarda-almacén de papel blanco.—Papel inutilizado en las labores.—Efectos en curso de fabricación.—Almacén intermedio.

Tema 30.º Fabricación y custodia de punzones, matrices y sus reproducciones.

Tema 31.º Disposiciones reglamentarias sobre el Personal obrero.—Obligaciones de los Encargados del taller.—Clasificación de operarios.

Tema 32.º Admisión de operarios. Concursos.—Oposiciones.—Régimen de permanencia en planta.—Régimen de trabajo.—Operarios eventuales.

Tema 33.º De la vigilancia de la Fábrica.—Vacaciones, premios, correctivos, ascensos y retiros del personal obrero de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tema 34.º Reglamento de 9 de marzo de 1940 sobre los Auxiliares facultativos y administrativos.

Tema 35.º Enumeración de los talleres de que consta el Departamento de Moneda e idea de su funcionamiento.

Tema 36.º Idem id. del Departamento de Timbre (Sección de Estampación).

Tema 37.º Idem id. del Departamento de Timbre (Sección de Manipulaciones).

Tema 38.º Idem id. de la Sección de Documentos de valor.

Tema 39.º Idem id. del Departamento de Construcciones.

Tema 40.º Idem id. del Gabinete Médico.

#### Auxiliares Administrativos

Tema 1.º El Estado.—Sus fines. Organización administrativa actual. El Partido y sus relaciones con el Estado.

Tema 2.º Administración pública central.—Presidencia del Gobierno y Ministerios.—Indicación de los servicios a su cargo.

Tema 3.º Organismos superiores de la Administración.—El Consejo de Estado.—Otros organismos consultivos de la Administración.

Tema 4.º Ministerio de Hacienda. Su organización central y provincial.

Tema 5.º Subsecretaría de Hacienda.—El Tribunal Económico-administrativo Central.—Las Direcciones generales.

Tema 6.º La Dirección general de Rentas Públicas.

Tema 7.º La Dirección general de Aduanas.

Tema 8.º La Dirección general del Tesoro.

Tema 9.º La Dirección general del Timbre y Monopolios.

Tema 10.º La Dirección general de Propiedades.

Tema 11.º La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Tema 12.º La Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Tema 13.º La Intervención general de la Administración del Estado.

Tema 14.º La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Su situación en relación con las demás Dependencias del Ministerio.

Tema 15.º Otros Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda.—Consejo de Minas de Almadén y Arayanes.—La Tesorería Central.—La Caja general de Depósitos.—La Ordenación Central de Pagos.

Tema 16.º Administración provincial.—Dependencias de las Delegaciones de Hacienda.—Actos de gestión y liquidación; intervención, contabilidad, caja y recaudación.

Tema 17.º Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Gestión y resolución de las reclamaciones.—Quiénes pueden promoverlas.—Plazos y requisitos.

Tema 18.º Organismos y autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones.—Recursos de queja y nulidad.

Tema 19.º Recursos de nulidad.—Recurso contencioso-administrativo. Recurso de responsabilidad civil.

Tema 20.º Recursos interpuestos por la Administración.—Ejecución y suspensión de sentencias.

Tema 21.º Concepto del impuesto. Impuestos personales y reales.—Impuestos directos e indirectos.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.

Tema 22.º Impuestos vigentes en la actualidad.—Breve idea de cada uno de ellos.

Tema 23.º Presupuestos generales del Estado.—Deuda Pública y del Tesoro.

Tema 24.º Contratación de servicios y obras públicas.—Contabilidad

general del Estado.—Ley de Administración y Contabilidad vigente.

Tema 25.º Ordenación de gastos y pagos.—Autoridades competentes para disponerlos.—Pagos en firma y a justificar.—Su concepto.—Responsabilidad en los pagos.

Tema 26.º Intervención de los gastos y pagos.—Fiscalización y Contabilidad.—Tribunal de Cuentas.

Tema 27.º La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre considerada industrialmente a los efectos legislativos.—La legislación de trabajo en los Establecimientos fabriles del Estado.

Tema 28.º Accidentes del trabajo. Seguridad e higiene del trabajo.—Enfermedades profesionales.—El trabajo de la mujer y de los niños.

Tema 29.º Política española en materia de seguros y subsidios.—Su legislación.—La Asociación de Socorros Mutuos del Personal de la Fábrica.—Sus posibilidades futuras.

Tema 30.º Secciones, Servicios y Dependencias que constituyen la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Idea sobre su objeto y funcionamiento.—Atribuciones de sus Jefes.

Tema 31.º Fabricación de Moneda.—Disposiciones que la regulan.—Proceso de la fabricación.—Idem de la fabricación de efectos timbrados.

Tema 32.º Del timbrado particular y de las labores especiales del Estado, cuyos créditos presupuestarios sean o no administrados por la Fábrica.—Labores a particulares.

Tema 33.º Tramitación de expedientes.—Expedientes de adquisición de primeras materias.—Expedientes de labores especiales.

Tema 34.º Disposiciones reglamentarias referentes al Personal obrero de la Fábrica.—Vigilancia, vacaciones, premios, correctivos, ascensos, régimen de permanencia en planta y régimen de trabajo.—Reglamento de 9 de marzo de 1940 sobre Auxiliares facultativos y administrativos.

Tema 35.º Organización administrativa de la Fábrica.—Secciones, negociados, etc.—Idea sobre la organización de los Departamentos y talleres.—Departamento de Moneda.—Idem del Timbre.—Idem de Construcciones.—La Sección de documentos de valor.—Almacenes.—Fielato.

#### Tercer ejercicio

El tercer ejercicio de prácticas administrativas será desarrollado por escrito, durante cuatro horas, en las que será permitido consultar textos.

Consistirá, para los Auxiliares facultativos, en ejecutar algunas prácticas administrativas relacionadas con talleres, partes de producción, de asistencia, organización de talleres, correspondencia comercial y cambios de moneda extranjera.

Para los Auxiliares administrativos, en prácticas administrativas, redacción de oficios, modelos de expedientes y organización de oficinas.

Este ejercicio será calificado también de 1 a 10 puntos, quedando eliminados los que no alcancen la puntuación de 4. Para la práctica de estos ejercicios escritos, los opositores se hallarán incomunicados.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el local que al efecto se designe, debiendo dar principio con las normas que acuerde el Tribunal, y que serán fijadas en el tablón de anuncios del Establecimiento fabril.

Los Tribunales estarán formados como sigue:

#### Tribunal para Auxiliares facultativos

Presidente: Ilmo. Sr. Administrador-Jefe de la Fábrica.

Vocales: Sr. Ingeniero-Jefe; señor

Ingeniero del Timbre; señor Ingeniero de Moneda; señor Jefe de la Sección administrativa; señor Jefe del Personal Obrero.

Secretario: El número uno de la escala de Auxiliares facultativos.

### Tribunal para Auxiliares administrativos

Presidente: Ilmo. Sr. Administrador-Jefe de la Fábrica.

Vocales: Sr. Ingeniero-Jefe; señor Interventor; señor Tesorero; señor Jefe de la Sección Administrativa; señor Jefe del Personal Obrero.

Secretario: El número uno de la escala de Auxiliares administrativos.

Después de examinada la documentación de cada solicitante, y comprobado su derecho de admisión, el Tribunal procederá a un sorteo, cuyo orden será el que sirva de base para la actuación de cada opositor.

Los ejercicios tendrán carácter de eliminatorios, se practicarán por el orden que se expresan y el opositor que no concorra al llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue. Después de practicado cada ejercicio, el Tribunal publicará una lista en la que se detallará la puntuación de los opositores aprobados.

Para obtener la ordenación final de méritos, se sumarán los puntos obtenidos en cada ejercicio voluntario, publicándose al efecto la lista correspondiente, entendiéndose que cada opositor que no figure en la misma, pierde definitivamente su derecho.

Caso de empate en la puntuación, determinarán el orden los méritos que justificadamente alegue cada opositor.

Por último, en el Concurso-oposición que se convoca serán cumplidas las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, reservándose a los ex Combatientes, ex Cautivos, etc., el 80 por 100 de las plazas, en la forma que aquélla determina.

Madrid, 7 de mayo de 1940.—El Administrador, Luis Angües.

(Núm. 1.577) (G.—1.848)

## Districto Forestal de Madrid

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA EXAMENES DE INGRESO EN EL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL

En el B. O. del Estado correspondiente al día 13 del actual, se inserta la siguiente convocatoria:

«Ministerio de Agricultura, Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Convocando oposiciones para proveer 366 plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con 3.000 pesetas de sueldo anual.

Con sujeción al cometido que incumbe a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en la provisión de vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y tendiendo a completar el funcionamiento normal de éste, he dispuesto:

1.º Convocar oposiciones, que se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 4 de diciembre de 1934, para proveer 366 plazas de Guardas forestales, a fin de cubrir las vacantes existentes, las que se originen por la corrida de escala y las 20 más que señala el Decreto citado. Los diferentes Servicios provinciales dependientes de esta Dirección General tendrán especial cuidado, al dar rápida publicidad de esta convocatoria en los Boletines Oficiales de cada provincia, de que se consignen en ella, además de las plazas que en total salen a oposición, las vacantes

que existen en sus provincias respectivas, y que normalmente, conforme al artículo 9.º de dicho Decreto, se cubrirán, en lo posible, con los opositores de la misma que fuesen aprobados.

2.º Fijar el 25 de junio próximo como último día de los en que pueden presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella, se requiere: Ser español, tener cumplidos veintitrés años y no exceder de los treinta y cinco en la fecha de la convocatoria, tener estatura no inferior a 1,545 metros, observando buena conducta, y no haber sufrido penas afflictivas, no haber sido expulsado del Ejército, Guardia Civil, Guardería del Estado ni de plaza alguna de Guardia Jurado y solicitarlo mediante instancia de la Jefatura de cualquiera de los Distritos Forestales o del Ingeniero encargado de la Oficina Auxiliar en las provincias en que no radica la Jefatura del Distrito.

Las solicitudes deberán complementarse a su presentación o durante el período previo a la oposición hasta la fecha anterior a la señalada para el reconocimiento médico que ha de preceder al comienzo de los ejercicios de aquélla, con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Cédula personal.
- Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.
- Certificación de no haber sufrido condena ni pena afflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de buena conducta, expedida con posterioridad a esta convocatoria por las Autoridades locales y F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia.
- Certificación de los dueños o encargados de las fincas o explotaciones agrícolas o forestales en que hubiera prestado servicio, referente al tiempo durante el cual los prestare y haber observado buen comportamiento en ellos.
- Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y
- Ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal u Oficina Auxiliar correspondiente, 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de junio de 1924, y para los fines citados en el mismo, a cuyo efecto se distribuirán a razón del 60 y 40 por 100, respectivamente, entre los Tribunales provincial correspondiente y el Central.

La presentación de esta documentación y demás requisitos es indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.

3.º Reservar, en observación estricta de los preceptos reglamentarios, las últimas 36 plazas, 10 por 100 del total de las comprendidas en la convocatoria, a los hijos y huérfanos de los que forman parte del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y que reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior, resulten aprobados en el ejercicio y hubiesen consignado expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

4.º Distribuir las 330 plazas restantes de la convocatoria, con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, asignando de consiguiente:

- 66 para los Caballeros Mutilados.
- 66 para los Oficiales Provisionales o de Complemento.
- 66 para los ex Combatientes restantes.
- 33 para los ex Cautivos.
- 33 para los huérfanos de la guerra o

víctimas de la revolución que reúnan las condiciones que para cada grupo se señala en la Ley, más las de aptitud física y facultades requeridas para ejercer la profesión; y

66 para la concurrencia libre.

Se atenderá, en lo posible, a satisfacer los respectivos cupos de estos grupos en cada una de las provincias, efectuando en el conjunto la compensación de las modificaciones que en los mismos pudieran originarse, prorrateándose las plazas que resultaren vacantes en cualquiera de ellos.

5.º Señalar el 1 de julio próximo para comenzar el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente, se practicarán:

a) Una prueba sobre resistencia física, para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales; marcha y trabajos que fijará el Tribunal provincial respectivo.

b) Un examen, por el que se juzgue si sabe leer, escribir legiblemente, sumar, restar y multiplicar.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existan en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar por sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal provincial, por el orden y en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores, una vez terminadas determinarán la calificación única para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente la lista de los que, no resultando eliminados, puedan efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará al día siguiente de calificado el primero, y consistirá en desarrollar completamente, durante un tiempo no superior a cuatro horas, un tema sacado a suerte de los cinco que integran el cuestionario.

6.º Establecer prioridad dentro de los respectivos grupos mediante puntuación complementaria para aquellos opositores que hubiesen actuado reiteradamente y con buen comportamiento en trabajos forestales efectuados bajo la dirección de la Administración forestal. Para que se pueda tener en cuenta esta circunstancia, la harán constar en la solicitud o al Tribunal provincial, el que, además de indicarla en la relación nominal de los admitidos, formulará una relación especial, ordenada por la apreciación relativa que merezcan a los Ingenieros que hubiesen dirigido los trabajos de todos los opositores que tuviesen lugar a esta preferencia, de la puntuación asignada a cada uno.

7.º Aprobar el cuestionario o relación de temas para el ejercicio segundo de la oposición, propuesto por el Tribunal Central y que se inserta al final.

8.º Facultar al Tribunal Central para dictar y cursar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de las oposiciones y para resolver las incertidumbres y dudas que pudieran suscitarse.

## CUESTIONARIO

### TEMA I

#### A.—Problemas.

1.º ¿Cuál es el volumen de un trozo de árbol sensiblemente cilíndrico, cuya sección es de ... centímetros cuadrados y que tiene ... metros de largo?

2.º ¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que, ganando

un jornal de ... pesetas, abre ... hoyos durante la jornada?

#### B.—Documentos.

1.º Extender el acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.

2.º Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terreno o el cambio de límites de un monte, por haberse alterado la colocación de los hitos.

#### C.—Operaciones.

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

### TEMA II

#### A.—Problemas.

1.º Un Carro transporta ... quintales métricos de leña, que se venderán en cargas, y el peso señalado para la carga es ... kilogramos: se quiere saber cuántas cargas contendrá un carro.

2.º ¿Qué extensión en áreas habrá recorrido un fuego en que la zona incendiada tiene una forma rectangular, de la que los lados miden ... y ... metros?

#### B.—Documentos.

1.º Extender el acta de entrega en depósito a las Autoridades locales de maderas cortadas fraudulentamente.

2.º Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en un monte, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste.

#### C.—Operaciones.

Cuidados que deben tenerse en el cultivo y arranque de plantitas en un vivero.

### TEMA III

#### A.—Problemas.

1.º ¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico cuya base tiene ... metros de largo y ... metros de ancho, midiendo ... metros de altura?

2.º ¿Cuántas plantas se necesitan para repoblar ... hectáreas, si en cada área se plantan ...?

#### B.—Documentos.

1.º Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.

2.º Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del distrito de una corta de árboles efectuada en finca particular por su propietario, sin contar con la debida autorización.

#### C.—Operaciones.

Procedimiento para quitar y destruir los bolsones de oruga en los árboles y precauciones que deben adoptarse cuando los pelos de aquéllas son irritantes.

### TEMA IV

#### A.—Problemas.

1.º ¿Qué extensión ocupará una roturación abusiva de forma triangular, cuya base mida ... metros y la altura sea de ... metros?

2.º ¿Cuántas cargas de piñas se habrán utilizado para obtener ... kilogramos de piñón, si de cada carga sólo se sacan ... kilogramos?

#### B.—Documentos.

1.º Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo y de los que resultaren más o menos dañados.

2.º Redactar la denuncia al Juez municipal de una infracción de la Ley de Pesca.

## C.—Operaciones.

Formular una lista de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, día de trabajo de cada uno de éstos, jornal que tiene asignado y cantidad que ha de abonarse por el trabajo que ha efectuado a cada obrero y en total a los que comprenden la lista.

## TEMA V

## A.—Problemas.

1.º Trazar una circunferencia y en ella un diámetro, un radio, una cuerda y una tangente, consignando a su lado la designación correspondiente.

2.º El rematante de un aprovechamiento que importa ... pesetas, ha de constituir, en garantía de la buena ejecución del mismo, una fianza por el doce por ciento de su valor; se quiere saber a cuánto ascenderá esta fianza.

## B.—Documentos.

1.º Extender el acta de reconocimiento final de una corta de leñas en que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º Redactar la denuncia por expropiación en el arranque de cortezas o en la resinación de un monte.

## C.—Operaciones.

Cuidados que deben adoptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que quedan, segregadas las ramas.

Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Director general, *F. Azpeitia*.

Lo que se hace público por orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, debiendo advertir que del total de plazas señaladas en la convocatoria anteriormente inserta, tan sólo cuatro estarán afectas a esa provincia de Madrid.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Joaquín X. de Embún*.  
(Núm. 1.698) (O.—953)

## Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid número 2

Por desconocerse su paradero, se cita a los Maestros Nacionales que a continuación se mencionan y que el 18 de julio de 1936 regentaban Escuelas Nacionales en esta provincia, para que se presenten en el local de la Comisión, situado en el Ministerio de Educación Nacional, planta cuarta, izquierda, a fin de recoger un pliego de cargos:

Doña Juana Salto. Cenicientos.—Don Juan Vega Yedra. Cenicientos.—Doña Isabel Tamame Ratero. Rozas de Madrid.—Don Vicente Romaguera López. San Lorenzo de El Escorial.—Doña Angeles Mesa González. Cercedilla.—Don Cesáreo de la Cruz Roldán. San Martín de Valdeiglesias.—Doña Sauria Calabia Alvarez. Guadarrama.—Don Sixto Fernández Herrador. San Martín de Valdeiglesias.—Doña Aurora Núñez de Prado.—Doña Margarita Gómez Guitart.

Se les previene que para recogerlo habrán de presentarse en días laborables, de diez a trece, y durante el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que, en el caso de no presentarse en el plazo indicado, seguirá la tramitación del expediente sin más demora.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Presidente (firmado).

(Núm. 1.699) (G.—1.969)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, en el expediente seguido con el número 149-39, contra don Lorenzo Gallardo González, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recordando éste la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Secretario, *Antonio Carrasco Cobo*.—Visto bueno: El Presidente, *M. Giménez Ruiz*.

(Núm. 1.707) (G.—1.976)

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 13 de noviembre de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Pedro Rico López, casado, vecino que fué de Madrid y cuyos demás datos no constan. Con fecha 6 de noviembre de 1939, contra Elpidio Villaverde Rey, industrial, casado y domiciliado en Pontevedra (Vista Alegre).

Igualmente, se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, 2.º, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 17 de mayo de 1940. El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.706) (G.—1.975)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número trece de los de esta Capital, en el expediente promovido por el Procurador don Federico Martín González del Rive-ro, en nombre de don Leazes Arrieta Garallar, sobre declaración de herederos de doña Gregoria Arrieta Garallar, natural de San Sebastián, que falleció en Madrid, en la calle de Zorrilla, número veintisiete, en estado de soltera, el día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis, y en cuyo expediente solicita sean declarados herederos de la finada el don Lesmos Arrieta Garallar y sus sobrinos don Rafael Cantillos Arrieta, hijo de doña María Arrieta Garallar, hermana también de doble vínculo de la

causante, y a don José Víctor Ignacio, doña María Juana y don Faustino Gregorio Beloquí Arrieta, como hijos de doña Concepción Arrieta Garallar, igualmente hermana de doble vínculo de la causante; se ha acordado anunciar, por medio del presente edicto, la muerte sin testar de la doña Gregoria Arrieta Garallar, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
*Arturo Roldán*

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
*Francisco R. Valcarce*

(A.—1-201)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número nueve de esta Capital, penden autos incidentales promovidos por doña María Ortiz Sánchez, asistida de su esposo, don Felipe Fernández Molón, representada por el Procurador don Eduardo Morales, sobre denuncia por robo de los siguientes valores de su propiedad: Un título de Deuda Perpetua cuatro por ciento, interior, Serie C número veintinueve mil setecientos dos; un título de Deuda Amortizable cinco por ciento, sin impuesto, Serie B número cuatro mil trescientos treinta y cinco, y un título de Deuda Amortizable cinco por ciento, sin impuesto, serie D número cinco mil setecientos seis, en cuyos autos y al admitir la denuncia en providencia de hoy, se ha ordenado la retención del pago del principal e intereses de dichos títulos y se ha decretado la prohibición de negociarlos o transmitirlos, y al propio tiempo se hace pública dicha denuncia y que se ha señalado el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos de que se trata, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez  
(Firmado.)

(A.—1-202)

## AYUNTAMIENTOS

## CIEMPOZUELOS

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas sobre licencias para el tránsito de animales domésticos por vías municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda para su ejecución, se hallan expuestas al público, por término de quince días, a fin de que puedan entablarse reclamaciones.

Ciempozuelos, 18 de mayo de 1940. El Alcalde, *Raimundo de Oro*.

(Núm. 1.711) (X.—438)

## VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal el expediente relativo al «Suplemento de crédito número 1», dentro del vigente Presupuesto ordinario, aprobado en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del día 16 de los corrientes, para pago de haberes y jornales a los funcionarios que fueron objeto de persecución durante la dominación marxista y a las familias de los que fueron asesinados por la horda roja; dicho expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas o entidades interesadas puedan formular las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 18 de mayo de 1940.—El Alcalde, *Alfonso Vázquez*.

(O.—952)

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Félix de Aspe San Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eusebio Miguel Benavente Maderuelo, número 32 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Miguel Benavente Martín, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 17 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Benavente Martín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Benavente Martín, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eusebio Miguel Benavente Maderuelo.

El repetido Miguel Benavente Martín, es natural de Madrid, hijo de Genaro y de Encarnación y cuenta cuarenta y ocho años de edad.

Chamartín de la Rosa, 17 de mayo de 1940.—El Alcalde, *Félix de Aspe*.  
(Núm. 1.712) (C.—171)

\*\*\*\*\*  
Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

\*\*\*\*\*  
IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202